CONTRATO DE LICITACION N° 013/2012

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN - RECTORADO

CD Nº 027/12 "Construcción de la Sede de la Facultad de Humanidades-Planta Alta-2da Etapa"

En la ciudad de Concepción, República del Paraguay, a los 01 días del mes de Agosto del año dos mil doce, entre: la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (UNC), representada en este acto por el Dr. CLARITO ROJAS MARÍN, titular de la Cédula de Identidad Civil Nº 975.717, de nacionalidad paraguaya, casado, en su calidad de Rector de la Universidad Nacional de Concepción, aclarando que el carácter invocado deviene del Acta Nº 1 de la Asamblea Universitaria, de fecha 15 de julio de 2010 y el Lic. JORGE DANIEL MELLO ROMÁN, titular de la Cédula de Identidad Civil Nº 2.973.085, de nacionalidad paraguaya, casado, en su calidad de Secretario General de la Universidad Nacional de Concepción, nombrado por Resolución REC Nº 139-1/2009, quienes constituyen domicilio para este acto en la Ruta V, Gral. Bernardino Caballero, Km. 2 – Campus Universitario de esta ciudad, en adelante LA UNIVERSIDAD, por una parte; y por la otra, la EMPRESA GR CONSULTORES, representada en este acto por el Señor ANTONIO GABRIEL RIBERA VARGAS, titular de la Cédula de Identidad Civil Nº 4.109.564, de nacionalidad paraguaya, soltero, con Registro Único de Contribuyente Nº 4109564-2, domiciliado en las calles San Francisco 650 y Soldado Ovelar de la ciudad de Fernando de la Mora, Zona Sur, en su calidad de Representante Legal de la misma, en adelante EL CONTRATISTA; todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente CONTRATO PARA LA **"Construcción de la Sede de la Facultad de Humanidades-Planta Alta-2da Etapa"**, *según Licitación por Contratación Directa N° 027/12, aprobado por disposición de la máxima* autoridad de la UNIVERSIDAD, de conformidad al Dictamen N° 034/12 del Comité de Evaluación y a la Resolución REC N°. 158/12 de fecha 23 de Julio del 2012, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes.---

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. El CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras que forman parte de la Licitación por CONTRATACION DIRECTA Nº 027/12 **"Construcción de la Sede de la Facultad de Humanidades-Planta Alta-2da Etapa"** de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1. Las partes contratantes entienden y convienen en que los trabajos contratados serán ejecutados de acuerdo, con los documentos abajo indicados, los cuales constituyen partes de este contrato y quedan a él *incorporados completa y efectivamente.* ----------

a) El presente contrato y sus anexos.
b) Condiciones especiales del Contrato.
c) El pliego de bases y condiciones.
d) Las especificaciones técnicas.
e) Los planos y planillas.
f) Notificaciones remitidas por la Universidad antes de la apertura de ofertas.
g) La oferta del contratista.
h) Resolución de adjudicación.
i) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables al tipo de trabajo objeto del Contrato.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLÁUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE OBRAS.

3.1. Los trabajos que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar están descriptos en los pliegos de bases y condiciones, detallados en la Planilla de Cómputos y Especificaciones Técnicas.----------

3.2. EL CONTRATISTA declara que tiene claro conocimiento de todas las condiciones que afectan los trabajos a ser realizados, habiendo previsto para este fin todos los estudios e investigaciones a su parecer necesarios.----------

GR CONSULTORES
de ANTONIO RIBERA

CLÁUSULA CUARTA: FONDOS PARA LA OBRA.

4.1. Los fondos requeridos para esa obra están previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación, Ejercicio Fiscal 2012. Las fuentes de financiamiento son de **Tipo 2, Programa 005 Sub. Prog. 01 (Carrera de Lic. Ciencias de la Educación),** SGOG 520, Fuente de Financiamiento: 10 (Recursos del Tesoro) por un monto total de **Gs 100.000.000** (Guaraníes cien millones), y del **Tipo 1, Programa 001, Sub. Prog. 0 (Rectorado)**, SGOG 520, Fuente de Financiamiento 10 (Recursos del Tesoro), por un monto total de Gs. 3.080.200 (Guaraníes tres millones ochenta mil doscientos), totalizando de esta forma un monto total de adjudicación de Gs 103.080.200 (Guaraníes ciento tres millones ochenta mil doscientos).--

4.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **Código Nº 230.087**.---

4.3 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley Nº 2051).
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por CONTRATACION DIRECTA Nº 027/12, convocado por la Universidad Nacional de Concepción, previa confirmación del Plan anual de Contrataciones (PAC). La adjudicación fue realizada por Resolución Rec Nº 158/12----------

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS.

5.1 DE FIEL CUMPLIMIENTO.
La Empresa adjudicataria deberá presentar un Certificado de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato equivalente a 5% del monto total de la adjudicación, Gs 5.154.010 (Guaraníes ciento tres millones ochenta mil doscientos), emitida por una Compañía de Seguros, cuya vigencia será de 100 días corridos, computados a partir de la firma del presente documento.----------

5.2 DE ANTICIPO.
La Empresa adjudicataria deberá presentar un Certificado de Garantía de Anticipo de Gs 30.924.060 (Guaraníes treinta millones novecientos veinticuatro mil sesenta), emitida por una Compañía de Seguros, equivalente al 30% (treinta por ciento) del monto total adjudicado, para el pago del anticipo correspondiente.----------

5.3 RETENCION CAUCIONAL
De todos los Certificados a pagar al CONTRATISTA por los trabajos realizados, LA UNIVERSIDAD retendrá una cantidad de 5% (cinco por ciento) como Caución, para responder por eventuales vicios ocultos.----------

5.4 SEGUROS
EL CONTRATISTA asegurará por cuenta propia contra todo riesgo la Obra, con todos los materiales existentes durante la ejecución de la misma y hasta 30 días después de la fecha de recepción final.----------

CLÁUSULA SEXTA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

6.1. La representación de LA UNIVERSIDAD en todos los asuntos pertinentes a la ejecución de la obra, así como la fiscalización y supervisión general estará a cargo del Arquitecto Francisco Solano López, en adelante denominado LA FISCALIZACIÓN.----------

6.2. EL CONTRATISTA será representado en la obra por un único Superintendente, que tendrá el título de Ingeniero Civil o Arquitecto, especializado y/o con experiencia en construcciones similares y que tendrá plenos poderes para resolver los asuntos relacionados con la obra----------

6.3. Todas las comunicaciones entre las partes se harán por escrito, habilitando un libro de obras, un libro de pedidos del CONTRATISTA y un libro de Órdenes de Servicio de Fiscalización.----------

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZOS, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 de la Ley N° 2051)

7.1 El plazo de vigencia de este Contrato será 100 días desde la fecha de la firma del presente contrato El CONTRATISTA iniciará los trabajos dentro de los diez días de firmado el contrato, y si hubiere variación de precios se ajustará de acuerdo a la formula mas abajo detallada, labrándose el Acta de Inicio correspondiente, a partir del cual se computará el plazo de la obra, habiéndose cumplido los siguientes requisitos:

CONSULTORES
de ANTONIO RIBERA

➢ Entrega por parte de la UNC del terreno o lugar para la construcción, para lo cual se suscribirá el acta correspondiente.----------

7.2 LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 de la Ley N° 2051)
EL CONTRATISTA ejecutará las obras previstas en este contrato según plano y planilla de obras, en el predio del Campus Universitario de la Universidad Nacional de Concepción.----------

7.3 PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS (Art. 37 de la Ley N° 2051)
El CONTRATISTA se compromete a ejecutar la obra en su totalidad en 70 (SETENTA) días calendarios y tendrá un avance sostenido y regular.----------

7.4. El Plan general de trabajo (cronograma físico-financiero), será presentado por el Contratista antes del inicio de la obra y deberá ser aprobado por la UNIVERSIDAD.----------

CLÁUSULA OCTAVA: EQUIPOS

8.1. EL CONTRATISTA proveerá todas las unidades de equipos, herramientas, repuestos y materiales requeridos por la obra, en el momento oportuno para su utilización. Así mismo mantendrá un equipo para ensayos de laboratorio que sea requerido para el caso, por la FISCALIZACIÓN.----------

CLÁUSULA NOVENA: PERSONAL Y SALARIO.

9.1. El CONTRATISTA, por su propia cuenta y bajo su exclusiva responsabilidad, deberá contratar y pagar al personal, los sueldos, salarios, beneficios sociales y demás obligaciones que le imponen las leyes y reglamentaciones legales en materia laboral de Previsión Social, siendo además responsable civil y/o penalmente por los accidentes que ocurran a obreros, propiedades o personas, ya sea por culpa del personal por él contratados, por acción de los elementos naturales o por causas eventuales y será a su costa la reparación o indemnización del daño producido, poniendo a la UNIVERSIDAD a cubierto de cualquier reclamación y demanda que se pudiera originar al respecto, siendo igualmente responsable de asegurar a sus obreros contra accidentes.----------

CLÁUSULA DÉCIMA: PRECIO DE OBRA.

10.1. A los efectos de este Contrato las partes convienen en establecer los precios unitarios y globales especificados en la Planilla de Cómputos adjunto y cuyo monto total asciende a la suma de Gs 103.080.200 (Guaraníes ciento tres millones ochenta mil doscientos)".----------

10.2. Los precios unitarios del presupuesto de obra incluyen todos los costos, gastos generales y utilidades del CONTRATISTA para la completa y eficiente ejecución de la obra indicada. ----------

10.3 CLÁUSULA DÉCIMA: DESCRIPCION DE LA OBRA (Art.37,j de la ley Nº 2051/03)

Ítems	Código Catálogo	Descripción	Relación de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio TOTAL (IVA incluido)
Terminación de Decanato						
INSTALACION ELECTRICA						
1	**72131601-001**	Instalación eléctrica	global	1	2.500.000	2.500.000
HORMIGON ARMADO						
2	**72131601-004**	Escalera de H°A°	m3	3	1.700.000	5.100.000
3	**72131601-004**	Columnas de H°A° 0,25	unidad	8	1.700.000	13.600.000
4	**72131601-004**	Encadenado Superior de H°A° 13 x27cm	ml	30	120.000	3.600.000
MAMPOSTERIA EN GENERAL						
5	**72131601-005**	Mampostería de elevación de 0,15	m2	115	68.500	7.877.500
TECHO EN GENERAL						
6	**72131601-007**	Techo de tejas y tejuelones, cabriadas	m2	150	290.000	43.500.000

CONSULTORES
de ANTONIO RIBERA

REVOQUE Y REVESTIMIENTO						
7	**72131601-008**	Revoque de pared	m2	230	19.500	4.485.000
PIZOS / ZÓCALOS						
8	**72131601-009**	Contrapiso de Hormigón de ripio	m2	115	18.900	2.173.000
9	**72131601-009**	Piso de mosaico calcáreo	m2	115	58.000	6.670.000
10	**72131601-009**	Zócalo Calcareo	ml	30	18.500	555.000
ABERTURAS						
11	**72131601-010**	Puerta placa 0.90 x 2.10	unidad	2	632.900	1.265.800
12	**72131601-010**	Puerta placa 1,50 x2,10	unidad	2	759.400	1.518.800
13	**72131601-010**	Ventana tipo balancín 1,50 x 1,10 m	unidad	4	417.000	1.668.000
INSTALACION SANITARIA						
14	**72131601-011**	Canaletas y bajadas	ml	81	50.600	4.098.600
PINTURA						
15	**72131601-012**	De pared al látex	m2	230	9.000	2.070.000
16	**72131601-012**	De pilares	ml	24	7.000	168.000
17	**72131601-012**	De Aberturas	m2	32	10.000	320.000
VIDRIOS						
18	**72102602-004**	Colocación y provisión de vidrios doble de 3mm	m2	6,6	100.000	660.000
LIMPIEZA DE TERRENO						
19	**72131601-013**	Limpieza General	global	1	1.250.000	1.250.0000
Total:						**103.080.200**
Total: Guaraníes ciento tres millones ochenta mil doscientos.----------						

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: FORMAS DE PAGO.

11.1 ANTICIPO

LA UNIVERSIDAD abonará al CONTRATISTA con la presentación de la Garantía indicada en el Numeral 5.2. en concepto de Anticipo, el equivalente al 30 % del monto del Contrato, que será descontado de cada certificado proporcionalmente----------

11.2 CERTIFICACIONES.

La Empresa CONTRATISTA presentará mensualmente un Certificado de Obras por los trabajos realmente ejecutados al día 5 del mes siguiente. LA UNIVERSIDAD abonara el Certificado dentro de los 30 (treinta) días de ser aprobado su Certificado por la Dirección de Fiscalización de Obras de la UNC, quien dispondrá de cinco días para expedirse sobre el Certificado.----------

11.3 CANTIDAD DE TRABAJO

Los pagos se efectuarán por la cantidad de trabajos realmente ejecutados y medidos que sean aprobadas por la Fiscalización, multiplicada por los Precios Unitarios del Formulario de Ofertas.----------

11.4. EL CONTRATISTA estará obligado a ejecutar la cantidad de trabajo expresado en el Formulario de Ofertas con una variación del 20% en caso de aumento y del 30% en caso de disminución, sin modificación de los precios unitarios.----------

CONSULTORES
de ANTONIO RIBERA

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: REAJUSTE DE PRECIOS.

12.1. Los precios serán reajustados de acuerdo a la siguiente ecuación:

$$P = Po\left(0.20 + 0.20\frac{M}{Mo} + 0.20\frac{C}{Co} + 0.20\frac{G}{Go} + 0.20\frac{H}{Ho}\right)$$

Po = Precio inicial.
M Y Mo = Salario Mínimo vigente en el mes de la Certificación y en el mes de la oferta.
C y Co = Precio del cemento en el mes de la certificación y en el mes de la oferta.
G y Go =Precio del gasoil en el mes de la certificación y en el mes de la Oferta.
H y Ho = Precio del hierro en el mes de la certificación y en el mes de la oferta.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RECEPCIÓN DE OBRAS

13.1 RECEPCION PROVISORIA
Dentro de los 15 (quince) días de terminada la Obra, la FISCALIZACIÓN procederá a la Recepción Provisoria de la Obra a solicitud del CONTRATISTA. Si existen observaciones sobre la obra, deberá prepararse una lista a ser cumplida por el CONTRATISTA antes de ser solicitada la Recepción definitiva----

13.2 RECEPCION DEFINITIVA
Luego de verificado el cumplimiento de todas las correcciones o modificaciones solicitadas en la Recepción Provisoria, a los 30 (treinta) días de la misma se procederá a la Recepción definitiva.--

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Son responsabilidades del CONTRATISTA las siguientes:
14.1. La provisión de todos los materiales, insumos, mano de obra, equipamiento y dirección técnica, necesaria para la construcción de la Obra.-
14.2. Los seguros y beneficios sociales de los obreros y seguros contra terceros.-
14.3. La vigilancia y limpieza del sitio de Obras.-
14.4. La firma, preparación y presentación de las carpetas técnicas para el permiso municipal.-
14.5. El CONTRATISTA es el único responsable de manera integral de la buena calidad y comportamiento de la obra construida.-
14.6. Las omisiones de la FISCALIZACIÓN y cualquier estipulación del presente contrato no eximen al CONTRATISTA de su completa responsabilidad para la perfección de la obra.-
14.7. Hasta la recepción definitiva establecida estará a cargo exclusivo del CONTRATISTA el mantenimiento y protección contra daños y perjuicios de la obra.-
El CONTRATISTA por su cuenta reconstruirá, reparara y restaurara cualquier daño, perjuicio o defecto de la obra, antes de la recepción definitiva de la misma. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: FISCALIZACIÓN.

15.1. La FISCALIZACIÓN actuando como representante de la UNIVERSIDAD ejercerá la inspección de los trabajos ejecutados por EL CONTRATISTA teniendo atribuciones tales como:

a.Inspeccionar todos los trabajos y operaciones constructivas del CONTRATISTA para verificar la calidad de los materiales y de la mano de obra y si satisface los requisitos de este Contrato, rechazando lo que juzgue inadecuados, o exigiendo su corrección. Aprobar los métodos constructivos del CONTRATISTA.-
b. Interpretar los requisitos de este contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que, eventualmente, sean discutibles o posibles de doble interpretación.-
c.Inspeccionar en cualquier momento los equipos e instalaciones del CONTRATISTA, aprobando aquellos que a su parecer están en estado de conservación y funcionamiento satisfactorios y solicitando la sustitución de los no aprobados.-
d. Verificar los certificados de ensayos de materiales de construcción presentados por EL CONTRATISTA.-
e.Efectuar mediciones y evaluaciones en la obra junto con EL CONTRATISTA, para verificar el progreso de la obra, y estimar los pagos parciales de los trabajos.----------

CONSULTORES
de ANTONIO RIBERA

f. Examinar, verificar y visar los certificados mensuales de trabajo sometidos por EL CONTRATISTA para los pagos de los trabajos efectuados. ------

15.2. EL CONTRATISTA cumplirá todas las instrucciones de la FISCALIZACION y cooperará con el mismo proveyendo todos los medios a su alcance para el buen desempeño de sus funciones.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTA: CAUSAS FORTUITAS O DE FUERZA MAYOR.

16.1. EL CONTRATISTA no será culpable por demoras debidas a causas fortuitas o de fuerza mayor. En el caso de que se vea impedido, entera o parcialmente, por las causas señaladas precedentemente y que fueren debidamente comprobadas, las obras serán suspendidas mientras subsistan los impedimentos. -----

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: ATRASO EN EL CRONOGRAMA DE OBRAS.

17.1. En caso de atraso por causas atribuibles a EL CONTRATISTA, éste abonará a LA UNIVERSIDAD en concepto de multa de 1 % (un por ciento) del monto total estipulado en el Contrato por cada día de atraso.----------

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CAUSAS RESCISORIAS DE CONTRATO.

18.1. El presente Contrato podrá ser rescindido por LA UNIVERSIDAD por las causas siguientes:

a. Imposibilidad del CONTRATISTA para iniciar el trabajo en la fecha estipulada.-
b. Evidencia de que el progreso alcanzado por el CONTRATISTA en la ejecución de la obra no le permitirá completar la obra dentro del plazo estipulado.-
c. Incumplimiento del CONTRATISTA en observar cualquier requisito fundamental de los documentos contractuales.-
d. Quiebra o disolución del CONTRATISTA, en caso de sociedad.-
e. Cuando sin causa justificada interrumpa la ejecución de los trabajos por más de 15 (quince) días hábiles corridos.-
f. Por negativa del CONTRATISTA en acatar las observaciones de la Administración licitante, siempre que las mismas hubieren sido realizadas en el marco del Contrato.-
g. Por las demás causas establecidas en las leyes vigentes. ----------

Serán consideradas faltas si el CONTRATISTA:

a. No ejecuta adecuadamente la construcción.
b. Descuida o rehúsa el retiro de materiales a ejecutar tal trabajo que fuera rechazado como defectuoso o inadecuado.
c. Interrumpe la continuidad del trabajo.
d. Por otras causas no que impida continuar el trabajo en forma aceptable.

LA UNIVERSIDAD avisará al CONTRATISTA por escrito con 30 (treinta) días de anticipación, la fecha de rescisión del Contrato, siendo el CONTRATISTA y su Fiador serán responsables de los daños causados a la UNIVERSIDAD por la rescisión del Contrato.----------

18.2. El presente Contrato podrá ser rescindido por EL CONTRATISTA con previo aviso de 30 (treinta) días a LA UNIVERSIDAD por las siguientes causas:

a. Si LA UNIVERSIDAD dejase de proveer los fondos necesarios al CONTRATISTA.-
b. Incumplimiento permanente de lo que se estipula en el control por la UNIVERSIDAD, en los aspectos que perjudiquen al desarrollo normal de la obra.-
c. En los casos de rescisión atribuible a LA UNIVERSIDAD, ésta le devolverá al CONTRATISTA la Retención Caucional y le reembolsará los gastos de movilización de equipos en el porcentaje de trabajo que faltare ejecutar.-

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS

19.1. Los Contratos terminarán:

a. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
b. Por mutuo acuerdo de las partes.
c. Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato.

CONSULTORES
de ANTONIO RIBERA

d. Por decisión unilateral de LA UNIVERSIDAD, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA.
e. Por muerte del CONTRATISTA, persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

19.2. Terminación por mutuo acuerdo.
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del CONTRATISTA. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN.

20.1. A todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente Contrato le serán aplicados los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley N°. 2051/03 "De Contrataciones Púb1icas", y sus reglamentaciones. A todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio especial en los indicados al inicio.----------

SOBRE TALES CLAUSULAS, previa lectura y ratificación, dan por formalizado este contrato y a su fiel cumplimiento se obligan las partes, suscribiendo el presente instrumento en prueba de conformidad y aceptación, constituido por 07 (siete) páginas, en cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento. ----------

GR CONSULTORES
de ANTONIO RIBERA

Lic. Jorge Daniel Mello Román Secretario General U.N.C	Lic. Antonio Gabriel Ribera Vargas Representante legal - Empresa GR Consultores Adjudicado	Dr. Clarito Rojas Marín Rector U.N.C